

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE MÉDICOS SIN FRONTERAS Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Nosotros, los abajo firmantes, **Marcelo Antonio Fernández**, divorciado, mayor de edad, doctor en medicina, de nacionalidad francesa, con numero de pasaporte 15FV27357, actuando en mi condición de Jefe de Misión Regional México y Honduras y de representante legal de Médicos sin Fronteras en Honduras, quien en lo sucesivo se denominará "MEDICOS SIN FRONTERAS" y **Daniel Arturo Sibrian Bueso**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1001-1974-00001, actuando en mi condición de Fiscal General Adjunto de la República, comparece en representación del Ministerio Público de la República de Honduras, mediante acuerdo No. FGR-016-2018 de fecha 08 de octubre de 2018, que en lo sucesivo se denominara "MINISTERIO PUBLICO", y de manera colectiva referida como "LAS PARTES".

Hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se registrá de acuerdo a las clausulas siguientes:

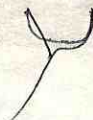
1. Antecedentes de ambas instituciones

MÉDICOS SIN FRONTERAS: organización médico humanitaria internacional que brinda asistencia médica a poblaciones víctimas de catástrofes de origen natural o humano, conflictos armados, epidemias y pandemias, y enfermedades olvidadas; sin ninguna discriminación por raza, religión o ideología política. Médicos Sin Fronteras es un movimiento civil sin ánimo de lucro, compuesto por profesionales comprometidos con los principios de humanidad, imparcialidad, independencia, neutralidad.

MINISTERIO PUBLICO: es un organismo constitucional independiente, que representa, defiende y protege los intereses generales de la sociedad hondureña, dirigiendo en forma técnico jurídica la investigación de los delitos, ejerciendo la acción penal pública y a sus demás funciones, sobre la base de la unidad de actuaciones y la dependencia jerárquica, con profesionalismo, objetividad, legalidad, autonomía funcional y administrativa, con absoluto respeto a la Constitución, convenciones internacionales y las leyes nacionales, fortaleciendo el Estado de Derecho.

2. Propósito y objetivo de la colaboración

LAS PARTES colaboraran durante el término de este Acuerdo de Cooperación con el fin de brindar la atención médica, psicológica, social y legal a personas que hayan sido víctimas de la violencia y/o sobrevivientes de violencia sexual, así como a sus familiares en riesgo



excesivo, que sean atendidas por las siguientes dependencias del Ministerio Público: Dirección de Medicina Forense, Dirección Agencia Técnica de Investigación Criminal y Dirección General de Fiscalía (Fiscalía de Turno, Fiscalía Especial de la Mujer, Fiscalía Especial de la Niñez, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Fiscalía Especial Delitos Contra la Vida, Módulo de Atención Integral Especializado – MAIE, Fiscalía de Protección al Adulto Mayor, Dirección Programa de Protección de Testigos y Unidad Contra la trata de personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas).

Esta relación entre LAS PARTES ya se ha establecido *de facto* en la Fiscalía de Turno de Tegucigalpa desde 2014, dónde los equipos de MEDICOS SIN FRONTERAS han estado atendiendo víctimas de violencia y sobrevivientes de violencia sexual y, las/los Fiscales han referido víctimas/sobrevivientes a este punto de atención, así como al Hospital Escuela Universitario/Salas de Emergencia para su atención médica integral.

3. Alcances de la colaboración

Los alcances del Acuerdo de Cooperación son los siguientes:

Ambas PARTES,

- a) Ofrecer atención médica integral (médica, psicológica y social) y legal a la población víctima de la violencia y/o sobreviviente de violencia sexual, así como a sus familiares en casos de riesgo extensivo, brindando en las condiciones y medios necesarios e idóneos y a solicitud/referencia de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO mencionadas en el apartado 2 del presente acuerdo.
- b) Capacitar los equipos o profesionales de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO mencionadas en el apartado 2 del presente acuerdo a través de la formación por parte de MEDICOS SIN FRONTERAS en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y Autocuidado si se valora necesario. Cualquier actividad en este sentido por parte de MEDICOS SIN FRONTERAS debe contar con la participación de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y con el Modulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP)
- c) Dar a conocer MEDICOS SIN FRONTERAS y su proyecto de atención a las consecuencias de la violencia en las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO mencionadas en el apartado 2 del presente acuerdo que atienden a personas que pueden beneficiarse de la atención ofrecida por el proyecto de MEDICOS SIN FRONTERAS.
- d) Mostrar la necesidad de atención médica y psicología simultánea o previa a la atención legal dada por el MINISTERIO PÚBLICO, y que ambas son complementarias.
- e) Mostrar la necesidad de iniciar la atención médica integral dentro de Ministerio Público para las víctimas de la violencia y sobrevivientes de violencia sexual.
- f) Dar continuidad y estabilidad a la atención médica integral de las víctimas y sobrevivientes dentro de los establecimientos del MINISTERIO PÚBLICO, evaluando las posibilidades de que esta pudiera ser absorbida por el mismo MINISTERIO PÚBLICO.



4. Compromisos del MINISTERIO PÚBLICO

El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar un espacio de atención dentro de la Fiscalía de Turno de Tegucigalpa, para que el equipo de MEDICOS SIN FRONTERAS puedan atender víctimas de violencia y sobrevivientes de violencia sexual que son atendidos por parte de esta dependencia.
- b) Referir las personas víctimas de la violencia y sobrevivientes de la violencia sexual a los equipos de MEDICOS SIN FRONTERAS ubicados en el Centro Integrado Los Dolores – CID, Hospital Escuela Universitario – HEU y Centro de Salud Alonso Suazo – AS.
- c) Mantener registro de las personas referidas a los equipos de MEDICOS SIN FRONTERAS o a las Salas de Emergencia del Hospital Escuela Universitario mediante el formato de referencia.
- d) Indicar a las personas referidas que busquen la atención de MEDICOS SIN FRONTERAS en las instalaciones del CID o del “Servicio Prioritario”: código dado para evitar la revictimización de las víctimas de violencia o violencia sexual, tanto en el HEU como en AS.
- e) Socialización con MEDICOS SIN FRONTERAS de informes/reportes acerca de la situación de contexto y atención a víctimas de la violencia y sobrevivientes de la violencia sexual por parte de las diferentes dependencias del MINISTERIO PÚBLICO. Se resalta que todo acceso a información y documentación en materia investigativa está sujeta a restricciones legítimas como las contenidas en los artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.
- f) Brindar toda la colaboración y ayuda necesaria a MEDICOS SIN FRONTERAS y que al efecto solicite, para la atención de las víctimas de la violencia y sobrevivientes de la violencia sexual. Este compromiso estará en función de la capacidad presupuestaría prevista del Ministerio Público.

5. Compromisos de MEDICOS SIN FRONTERAS

MEDICOS SIN FRONTERAS se compromete a lo siguiente:

- a) Asegurar o facilitar la atención a víctimas de violencia y sobrevivientes de la violencia sexual en:
 - a. Fiscalía de Turno (CID): de lunes a viernes en horario diurno (Salud Mental)
 - b. Salas de Emergencia del Hospital Escuela Universitario. En horario de noches y fin de semana mediante el personal de dichos servicios. (Atención integral)
 - c. CS Alonso Suazo: de lunes a viernes en horario diurno. (Atención integral)
- b) Facilitar acceso a medicamentos en la medida de lo posible y de ser necesario, a los beneficiarios/as del presente Acuerdo de cooperación.
- c) Tomar las precauciones necesarias, para que la información concerniente a las personas beneficiarias, sea de carácter reservado a efectos de no ser accedida por terceras personas y que pueda poner en peligro la vida de los/las beneficiarios/as.



- d) En la medida de lo posible, en la información que pueda ser accedida por terceros sustituir el nombre de las y los beneficiarios por un número u otra clave que no permita la identificación por parte de terceros.
- e) Generar capacidad instalada al interior de las diferentes dependencias del MINISTERIO PÚBLICO, de las que trata el apartado 2, en cuanto a la importancia de prestar atención médica integral a las víctimas de la violencia y sobrevivientes de violencia sexual.
- f) Facilitar herramientas a las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO, de las que trata el apartado 2, en el marco de su trabajo directo con víctimas y sobrevivientes tales como primeros auxilios psicológicos – PAP y autocuidados.
- g) Reacondicionar y mantener el espacio cedido en la Fiscalía de Turno (CID).

6. Plan de trabajo

- a) El compromiso de LAS PARTES sobre resultados conjuntos y las áreas sustantivas particulares de la colaboración en Tegucigalpa, incluyendo acuerdos logísticos y marcos de tiempo específicos, está establecido en el plan de acción conjunto adjunto como anexo a este Acuerdo de Cooperación. El Plan de Trabajo es parte integral de este Acuerdo de Cooperación.
- b) Cada Parte tomará responsabilidad sobre movilización de recursos de sus respectivas áreas de colaboración en el Plan de Trabajo, a no ser que se establezca un acuerdo distinto. (Ver apartados 4 y 5).
- c) Adicionalmente las Partes explorarán otras formas de colaboración y podrán extender este ámbito para cubrir otros sectores relacionados y actividades en Tegucigalpa y fortalecer las intervenciones a futuro.

7. Coordinación

- a) La implementación de este Acuerdo de Cooperación se hará en cumplimiento de las reglas administrativas y financieras respectivas, regulaciones y procedimientos de MEDICOS SIN FRONTERAS y del MINISTERIO PÚBLICO.
- b) Las direcciones de cada una de LAS PARTES en las oficinas de Tegucigalpa se reunirán por lo menos trimestralmente y cuando se presente un cambio significativo en la situación para discutir y revisar el Plan de Trabajo y la implementación de su colaboración, incluyendo cualquier política, seguridad estratégica, operacional y la implementación de aspectos que puedan surgir.
- c) En adición, la dirección de cada una de las oficinas de LAS PARTES de Tegucigalpa, aseguraran que, entre otras cosas, que el personal técnico de las Partes se reunirá de manera regular para compartir información, discutir aspectos de particular interés para un sector determinado y decidir de manera conjunta la ruta de acciones relacionadas con la implementación del Plan de trabajo. Todo intercambio de información y documentación por parte del personal del Ministerio Público estará sujeto a lo dispuesto en el apartado 4, inciso e) de este Acuerdo de Cooperación.



- d) Las Partes podrán decidir entrar en nuevos acuerdos por escrito sobre la implementación de aspectos particulares del Plan de Trabajo cuando lo estimen necesario.
- e) Mantener un mecanismo de seguimiento de los casos referidos por las dependencias del MINISTERIO PUBLICO y los equipos de atención de MEDICOS SIN FRONTERAS.

8. Recursos

Los compromisos que asuman LAS PARTES a través de la implementación de este Acuerdo de Cooperación no incluirán el suministro de aportes económicos. LAS PARTES, en el marco de sus posibilidades y competencias podrán coordinar, armonizar y asignar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para promover de manera conjunta y en pleno respeto de las normas, reglamentos, políticas y procedimientos de MEDICOS SIN FRONTERAS y el MINISTERIO PUBLICO.

9. Confidencialidad

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación del Acuerdo de Cooperación. La información que LAS PARTES se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferente a su personal autorizado. Todo intercambio de información y documentación por parte del personal del Ministerio Público estará sujeto a lo dispuesto en el apartado 4, inciso e) de este Acuerdo de Cooperación.

En caso de terminación del presente Acuerdo de Cooperación, LAS PARTES convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de LAS PARTES, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Propiedad intelectual y uso del logotipo

Los materiales desarrollados por las Partes serán propiedad intelectual de la institución que los haya desarrollado (sean o no registrados) y serán protegidos por la legislación aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre LAS PARTES.



10. Terminación del Acuerdo de Cooperación

Previo recomendación de los responsables de la supervisión u oficiales de contacto, LAS PARTES podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por parte de alguna de las instituciones de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- b) Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de 30 días calendario.
- c) Por mutuo consentimiento de las partes.
- d) Por revelación de información y documentación investigativa por parte de miembros del equipo de Médicos Sin Fronteras en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias a que está sujeto el Ministerio Público.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por caso fortuito cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. Se entiende por fuerza mayor, al hecho que no se puede evitar y tampoco prever o aun siendo previsto, no se hubiera podido evitar.

MEDICOS SIN FRONTERAS considera caso de fuerza mayor situaciones tales como violación de los principios del Derecho Internacional, ética médica, Carta Magna de MEDICOS SIN FRONTERAS o deterioro de la seguridad de sus equipos. Lo cual puede llevar a MEDICOS SIN FRONTERAS a suspender, reducir o cerrar inmediatamente sus actividades y poner fin a este acuerdo de forma unilateral.

11. Resolución de controversias

Ambas organizaciones establecen que el único medio para dilucidar cualquier controversia en aplicación de este convenio será por diálogos que deberán constar en documentos que se adjuntarán a este convenio.

12. Vigencia del Acuerdo de Cooperación

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2020, o cuando sea terminado previamente a esa fecha con un aviso de 30 días de manera escrita de una Parte a la otra.

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser prorrogable automáticamente si ninguna de las Partes expresa lo contrario.



Este Acuerdo de Cooperación contiene todos los acuerdos entre LAS PARTES, cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez sino es ratificado por escrito a través de enmienda o adendum.



MÉDICOS SIN FRONTERAS y MINISTERIO PÚBLICO, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este ACUERDO DE COOPERACION, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas siendo ratificado y firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Dr. Marcelo Antonio Fernández
Jefe de Misión México/Honduras
Representante Legal Médicos Sin
Fronteras Honduras



Abg. Daniel Arturo Sibrian Bueso
Fiscal General Adjunto de la República de
Honduras
Ministerio Público